TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN

LLAMADO MOPC SCC N° 45/2022 – ID 415.043

Asunción, 28 **de diciembre de 2022**

VISTO: LLAMADO MOPC N° 45/2022 SCC - SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LAS CAPACITACIONES A POBLACIONES INDIGENAS DE LA REGION OCCIDENTAL - AD REFERENDUM AL PGN 2023 - ID 415.043.

CONSIDERANDO:

El Art. 332° del Decreto Reglamentario N° 6581/2022 que Reglamenta la Ley de Presupuesto N° 6873 de fecha 2 de diciembre de 2021: ***"c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."***.

El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "(...) es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento (...)".

La Resolución DNCP N° 286/2022 de fecha 27 de enero de 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/2003.

El Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

M.O.P.C.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

4) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Por Memorándum UEP BID DV Nº 1910/2022 se remite la Justificación del **LLAMADO MOPC Nº 45/2022 SCC - SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LAS CAPACITACIONES A POBLACIONES INDIGENAS DE LA REGION OCCIDENTAL - AD REFERENDUM AL PGN 2023 - ID 415.043.**

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO

A través del Memorándum UEP BID DV Nº 1910/2022, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV menciona:

SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LAS CAPACITACIONES A POBLACIONES INDIGENAS DE LA REGION OCCIDENTAL - AD REFERENDUM AL PGN 2023 – ID 415.043. El PBC fue modificado en varias ocasiones para adecuar a las recomendaciones de la UOC. Una vez ajustado el PBC se debía enviar al BID para obtener la No Objeción, y el cual lleva su proceso de análisis para posterior aprobación.

Se realizaron consultas a la Contraloría General de la Republica sobre el alcance de la Ley N° 6355/19 y su afectación en este llamado. Se incluyeron al PBC todas las recomendaciones, pero luego se debió modificar nuevamente debido a que la Ley fue derogada.

Se solicitó la reprogramación del PAC.

Se tuvo que adecuar el PAC y el PBC Ad – Referéndum al PGN 2023.

Todo esto ha demorado la publicación del llamado.

Finalmente, informamos que ya contamos con todos los documentos para la comunicación del mismo, el llamado ya se encuentra creado en el SICP y todos los documentos están cargados en el mismo.

CONCLUSIÓN:

POR TANTO; atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas por la unidad responsable de impulsar la Convocatoria, se eleva el Informe a efectos de que la Dirección Nacional de Contracciones Publicas, analice la pertinencia de proceder al desbloqueo para la comunicación del: **LLAMADO MOPC N° 45/2022 SCC - SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LAS CAPACITACIONES A POBLACIONES INDIGENAS DE LA REGION OCCIDENTAL - AD REFERENDUM AL PGN 2023 - ID 415.043.**

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RSC/ns

M.O.P.C.